PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7790.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.114,20.- MENSUALES, A LOS HEREDEROS DEL EXTINTO MAYOR DON JOSE INFANTE RIVARÓLA.-

--o--

Form. 29
Nº 2983.-

S.3.Nº..... Asunción, 3 de Diciembre de 1.951.-

VISTOS: la presentación hecha por la Señora Dolores Rivarola de Infante y Sr.Miguel Infante ante el Ministerio de Defensa Nacional (Exp.Nº 775/51), en la que solicitan el aumento de la pensión contemplado en el Decreto-Ley Nº 2280 del 29 de Diciembre de 1.950, como herederos y únicos y universales del extinto Mayor Don José Infante Rivarola; el informe Nº 400/51 de la Sección Personal del citado Ministerio; el dictamen Nº 1544/51 del Sr.Auditor General de Guerra; la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.2º del Decreto-Ley Nº 2280,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión de (₲.114,20.-)CIENTO CATORCE GUARANIES CON VEINTE CENTIMOS,mensuales, a la Sra.Dolores Rivarola de Infante y Sr.Miguel Infante, como únicos y universales herederos del extinto Mayor Don José Infante Rivarola, pensión que se le liquidará desde la fecha del presente Decreto, conforme al Art. 5º del Decreto-Ley Nº 2280 y distribuida en la siguiente forma:

A la Sra.Dolores Rivarola de Infante.....₲.67,20.-
Al Señor Miguel Infante....." 47,00.-
₲114,20.-

Art.2º.-Impútese la erogaciónna los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3º.-Queda modificado el Decreto Nº 659 de fecha 5 de Octubre de 1.943.-

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Franco F.P.P.-

L.G.

3-XII-51.